"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

San Isidro, 1 de Marzo de 2022

RESOLUCION N° 000010-2022/IN/DGIN/DAEG

VISTOS:

El Informe N° 000010-2022-IN-DGIN-DAEG-LRO de fecha 01 de marzo de 2022, la solicitud (DG 0009-2022) de autorización de Colectas Públicas (Formulario T-08), vinculada con el Registro Único de Documentos N° 20220004484081 del 18 de febrero de 2022 y correo electrónico de fecha 17 de febrero de 2022, mediante los cuales la Institución ADRA PERÚ, por medio de su representante legal el señor Plinio Rogelio Vergara Serrano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25500318, solicita autorización para efectuar una Colecta Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el numeral a) del artículo 122° de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN del 04 de octubre de 2019 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior encargada de autorizar la realización de Colectas Públicas a nivel nacional:

Que, la Institución ADRA PERÚ es una Institución abocada a cumplir con la distribución gratuita de alimentos, ropa y medicinas que proporcionan los organismos internacionales; prestar atención filantrópica y asistencia social a las colectividades, dentro de sus posibilidades económicas, en los aspectos: de educación, alimentación y vestidos, salud, programas de desarrollo comunal y casos de emergencia y desastres sociales: atender y proporcionar ayuda a los damnificados;

Que, de los actuados se puede advertir que la Institución ADRA PERÚ, se encuentra identificada con Registro Único del Contribuyente N° 20138861300 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, cuenta con domicilio legal en avenida Angamos Oeste N° 770 del distrito de Miraflores, en la provincia y departamento de Lima; asimismo, se encuentra representada legalmente por el ciudadano Plinio Rogelio Vergara Serrano, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25500318, con el cargo de Director General de la institución, inscrito en la Partida Registral N° 11023685, Asiento A00168 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; asimismo, mediante la Resolución de Intendencia N° 0210050005381 del 04 de noviembre de 2019, la mencionada Institución ha sido reconocida y registrada en el Registro de Entidades Perceptora de Donaciones por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, la mencionada Institución presenta su solicitud (DG 0009-2022) de Autorización de Colectas Publicas, mediante el Formulario T-08 de fecha 16 de febrero de 2022, teniendo como objetivos recaudar fondos para:

- 1. Atención de emergencias llevando auxilio para desastres y acciones solidarias;
- 2. Brindar asistencia humanitaria a las poblaciones vulnerables, incluyendo ciudadanos refugiados de las zonas más afectadas en el contexto de la crisis sanitaria;

3. Implementación de voluntarios para atención de emergencias y acciones solidarias. Y solicita la autorización para realizar una Colecta Pública, desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2022; señalando como fecha para determinar el monto de lo recaudado el día 26 de enero de 2023 a las 11:00 horas; siendo las modalidades:

• Modalidad Alcancía Móvil, a través de 100,000 (cien mil) alcancías, numeradas del 01 al 100,000 • Modalidad Estacional, a través de 50 alcancías, numeradas del 01 al 50. • Modalidad Virtual, a través del uso de los distintos medios y plataformas digitales de pago del Banco de Crédito el Perú – BCP y BBVA, cuyas cuentas exclusivas para este evento son las siguientes: **Para Objetivo 1:** Atención de emergencias llevando auxilio para desastres y acciones solidarias. • CUENTA CORRIENTE SOLES BCP: 193-1599572-0-91 - ADRA PERU - AUXILIO PARA DESASTRES • CUENTA CORRIENTE DOLARES BCP: 193-1603205-1-99 - ADRA PERU - AUXILIO PARA DESASTRES • CUENTA CORRIENTE SOLES BBVA: 001106610100078850 - ADRA PERU; siendo el ámbito que comprenderá la colecta; a nivel nacional;

Que, asimismo establece que el lugar, hora y fecha para determinar el monto de lo recaudado en: avenida Angamos Oeste N° 770 en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, actividad a realizarse el 26 de enero del 2023, a las 11:00 horas, con la participación de los representantes de la Institución, así como de un representante de la Dirección General de Gobierno Interior, quien desarrollará la labor de supervisión y control¹ de la actividad referida, bajo las medidas sanitarias y de prevención correspondientes, así como haciendo uso de los recursos tecnológicos que faciliten dicha función² de corresponder;

Que, el representante legal de la Institución ADRA PERÚ, precisa que las coordinaciones de la Colecta estarán a cargo del señor Heber Haroldo Saavedra Jiménez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16179627, con teléfono celular número 920079574 y correos electrónicos autorizados para las notificaciones que correspondan, incluida la resolución autoritativa: plinio.vergara@adra.org.pe, heber.saavedra@adra.org.pe, elisa.gayoso@adra.org.pe, carla.laura@adra.org.pe;

Que, la institución ha presentado los documentos contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-IN del 14 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM³, la cual señala que, [...] En tanto no se apruebe la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrá vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe [...];

¹ Decreto Supremo N° 010-2016-IN. Reglamento de (...) Rifas y Colectas Públicas. - CAPÍTULO IV CONTROL Y SUPERVISIÓN DE PROMOCIONES COMERCIALES, RIFAS CON FINES SOCIALES Y COLECTAS PÚBLICAS. Artículo 10.- Participación del representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

^{10.1.} En el desarrollo de las rifas con fines sociales, colectas públicas y promociones comerciales bajo la modalidad de sorteos, concursos, inserción de premios, instalación y verificación del sistema, elección de semifinalistas, finalistas, y cualquier otro evento de carácter aleatorio en el que intervenga el azar, debidamente autorizado, se contará con la participación de un representante de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, quien llevará a cabo la labor de control, a efectos de que se desarrolle conforme al presente Reglamento y normas conexas.

² Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19, prorrogado mediante el Decreto Supremo 025-2021-SA, prorrogado para el 2022 mediante el Decreto Supremo 003-2022-SA.

³ Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM. Aprueba Directiva N° 01-2007-PCM/SGP – Lineamientos para implementar el proceso difusión de Entidades de la Administración Pública Central, que como Anexo forma parte de la presente resolución Ministerial. //Al caso ONAGI fue absorbida por MININTER. Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1266 LOF MININTER//. http://www.pcm.gob.pe/transparencia/Directivas/2007/D_001_2007_PCM_SGP.pdf

Que, estando a lo expuesto, esta Dirección, previa evaluación, considera pertinente autorizar la Colecta bajo los siguientes parámetros:

- Fecha de Inicio de la Colecta: 01 de marzo de 2022
- Fecha Final de la Colecta: 20 de diciembre de 2022
- Fecha de determinación del monto de lo recaudado: 26 de enero de 2023
- Modalidad de la Colecta: Modalidad Alcancía Móvil, a través de 100,000 (cien mil) alcancías, numeradas del 01 al 100,000 Modalidad Estacional, a través de 50 alcancías, numeradas del 01 al 50. Modalidad Virtual, a través del uso de los distintos medios y plataformas digitales de pago del Banco de Crédito el Perú BCP y BBVA, cuyas cuentas exclusivas para este evento son las siguientes: Para Objetivo 1: Atención de emergencias llevando auxilio para desastres y acciones solidarias. CUENTA CORRIENTE SOLES BCP: 193-1599572-0-91 ADRA PERU AUXILIO PARA DESASTRES CUENTA CORRIENTE DOLARES BCP: 193-1603205-1-99 ADRA PERU AUXILIO PARA DESASTRES CUENTA CORRIENTA SOLES BBVA: 001106610100078850 ADRA PERU; siendo el ámbito que comprenderá la colecta; a nivel nacional.
- Ámbito de la Colecta: A nivel nacional;

Que, el Reglamento de Promociones Comerciales, Rifas con Fines Sociales y Colectas Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 010-2016-IN, establece que la Colecta Pública, según literal d) del artículo 5, es una "Actividad mediante la cual el agente recolecta recursos para destinarlos a fines sociales. El agente debe estar reconocido por ente competente. Los recursos pueden recibirse en (...) depósitos efectuados en cuentas del sistema financiero, a través de convenios, acuerdos o similares que celebre con terceros para que en su nombre recaude los fondos, y otros medios que apruebe la Oficina Nacional de Gobierno Interior⁴. Entiéndase por ente competente a entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, arzobispado y otras organizaciones religiosas y, en general toda organización oficial que reconozcan al agente";

Que, del análisis de los hechos y documentación presentada, se advierte el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Interior y normativa vigente. Conforme a lo señalado por el administrado, se tiene que la finalidad de la actividad está relacionada con la obtención de recursos económicos que les permita recaudar fondos, correspondiendo por tanto autorizar la Colecta Pública, debiéndose emitir el acto administrativo respectivo;

Que, al amparo de los principios de presunción de veracidad, privilegio de controles posteriores señalados en los numerales 1.7 y 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del

⁴ Mediante la Resolución Ministerial N° 118-2017-IN. Disponer que toda referencia en normas, resoluciones, procedimientos y procesos administrativos, actos de administración, actos administrativos y documentos en general, respecto a los órganos y unidades orgánicas que estuvieron contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, y sus modificatorias, deberán entenderse referidas a los órganos y unidades orgánicas previstas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN, conforme al Cuadro de Equivalencias previstos en dicha resolución.



Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías de la Dirección General de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Institución ADRA PERÚ, representada por el señor Plinio Rogelio Vergara Serrano, efectuar una Colecta Pública, la cual se realizará desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2022; siendo la modalidad de la Colecta: • Modalidad Alcancía Móvil, a través de 100,000 (cien mil) alcancías, numeradas del 01 al 100,000 • Modalidad Estacional, a través de 50 alcancías. numeradas del 01 al 50. • Modalidad Virtual, a través del uso de los distintos medios y plataformas digitales de pago del Banco de Crédito el Perú – BCP y BBVA, cuyas cuentas exclusivas para este evento son las siguientes: Para Objetivo 1: Atención de emergencias llevando auxilio para desastres y acciones solidarias. • CUENTA CORRIENTE SOLES BCP: 193-1599572-0-91 - ADRA PERU - AUXILIO PARA DESASTRES • CUENTA CORRIENTE DOLARES BCP: 193-1603205-1-99 - ADRA PERU - AUXILIO PARA DESASTRES • CUENTA CORRIENTA SOLES BBVA: 001106610100078850 - ADRA PERU; siendo el ámbito que comprenderá la colecta; a nivel nacional, estableciéndose el lugar, fecha y hora para determinar el monto de lo recaudado de la colecta pública en avenida Angamos Oeste N° 770 en el distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, actividad a realizarse el 26 de enero de 2023, a las 11:00 horas; conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la participación del representante de la Dirección General de Gobierno Interior para implementar la Supervisión y Control, se desarrollen utilizando recursos tecnológicos, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente resolución a la Institución ADRA PERÚ, representada por el señor Plinio Rogelio Vergara Serrano en calidad de Director General de la Institución, para los fines que correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- Póngase la presente resolución de conocimiento para los fines de registro y control de la Dirección General de Gobierno Interior.

Artículo 5°.- Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de acuerdo a lo dispuesto en las normas precedentes de la presente Resolución; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123, literal c) de la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y teniendo en cuentas las medidas sanitarias de prevención y control dictadas por el Estado Peruano para evitar la propagación del COVID-19.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS VALERY CAPRISTAN ROSAS

DIRECTOR

DGIN - DAEG - DIRECCION DE AUTORIZACIONES ESPECIALES Y GARANTIAS



MINISTERIO DEL INTERIOR

(LCR/Iro)